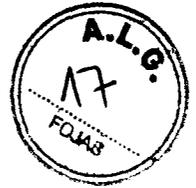




DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 4721/2020

**INICIADOR:** MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

**EXTRACTO:** S/LEVANTAMIENTO SECRETO FISCAL E IMPLEMENTACION DE AVAL PROVINCIAL PARA LINEA CREDITICIA BANCO DE LA PAMPA S.E.M.

**DICTAMEN ALG N° 103/20** .-

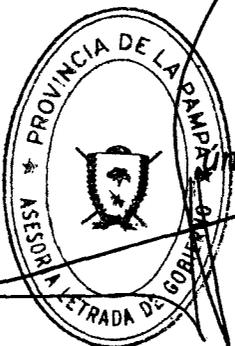
**Señor Ministro de Hacienda y Finanzas:**

Son traídas las presentes actuaciones a los efectos de recibir el correspondiente pronunciamiento jurídico respecto del proyecto de Ley obrante a fojas 2/15, mediante el cual se propicia la instrumentación de una línea crediticia, con la participación del Estado Provincial (como otorgante de avales de los futuros beneficiarios) y del Banco de La Pampa S.E.M.

De esta manera, mediante el artículo 1º del proyecto de Ley, se autoriza a la Dirección General de Rentas a proporcionar al Banco de La Pampa S.E.M., para la instrumentación de la línea crediticia, la información de los contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, que revistan la calidad de personas humanas, desarrollen sus actividades exclusivamente en la provincia de La Pampa (Obligados Directos) y cumplan las siguientes condiciones:

1. Haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al año 2019 hasta el día 8 de Abril de 2020. No se considerará la rectificación de las referidas declaraciones juradas efectuadas con posterioridad a dicha fecha;
2. No contar con empleados registrados ante la Administración Federal de Ingresos Públicos al 29 de Febrero de 2020;
3. Desarrollar al menos una de las actividades detalladas en el Anexo de la Ley.

La información antes aludida "consistirá únicamente en el detalle de la Clave Única de Identificación Tributaria





DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Legislativa de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 4721/2020

**INICIADOR:** MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

**EXTRACTO:** S/LEVANTAMIENTO SECRETO FISCAL E IMPLEMENTACION DE AVAL PROVINCIAL PARA LINEA CREDITICIA BANCO DE LA PAMPA S.E.M.

**DICTAMEN ALG N° 103/20**

(C.U.I.T.) y de la facturación declarada en el mes de Diciembre de 2019, con un máximo de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000) para el caso de actividades de locación o prestación de servicios o de PESOS CIENTO CUARENTA MIL (\$140.000) para el resto de las actividades, el que fuere mayor" (Artículo 2°).

Como se señaló ab initio se autoriza: "al Poder Ejecutivo a otorgar avales hasta el CIENTO POR CIENTO (100%) de las deudas correspondientes a una Línea Crediticia que establecerá el Banco de La Pampa S.E.M, de acuerdo a los parámetros de los artículos anteriores, que además se encuentren en Situación 1, 2 o 3, de acuerdo a lo establecido en la normativa emitida por Banco Central de la República Argentina sobre clasificación de deudores, en forma excepcional a tasa CERO (0%) a DOCE (12) meses, con TRES (3) meses de gracia con costo subsidiado", facultándose "a transferir al Fideicomiso de Administración de Cartera creado por la Ley N° 1902 y sus modificatorias, todas las acreencias que surjan de la ejecución del aval que se autoriza..." debiendo informar de ello "periódicamente a la Cámara de Diputados, con individualización de deudor y monto, revistiendo dicha información el carácter de sensible y confidencial" (Artículo 3°).

Finalmente, se autoriza: "...al Poder Ejecutivo a otorgar avales por hasta el CIENTO POR CIENTO (100%) de las deudas correspondientes a una Línea Crediticia que instrumentará en forma conjunta y por intermedio del Banco de La Pampa S.E.M., destinada a paliar los efectos económicos que genera la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.) producida por el Coronavirus (COVID-19), cuyos beneficiarios se deberán encontrar en Situación 1, de acuerdo a lo establecido





DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 4721/2020

**INICIADOR:** MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

**EXTRACTO:** S/LEVANTAMIENTO SECRETO FISCAL E IMPLEMENTACION DE AVAL PROVINCIAL PARA LINEA CREDITICIA BANCO DE LA PAMPA S.E.M.

**DICTAMEN ALG N° 103/20**

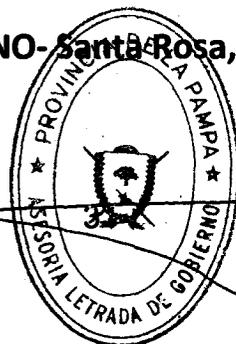
*en la normativa emitida por Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.) sobre clasificación de deudores, y mantener una cantidad de empleados en relación de dependencia dentro de la provincia de La Pampa - cuya cantidad será determinada por la reglamentación-, no pudiendo este aval en forma global superar la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000)" (Artículo 4°).*

Entonces, el objetivo de la Norma proyectada es claramente paliar, a través de la medida financiera comentada (otorgamiento de créditos a tasa cero por ciento (0%) a personas humanas que no tengan empleados dependientes, sean contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, hayan presentado su Declaración Jurada del año 2019 antes del 8/04/20 y desarrollen alguna actividad de las que figuran en el Anexo del proyecto de Ley, avalados por el Estado Provincial) los efectos negativos del denominado Coronavirus, en el caso puntual, económicos.

De allí, que descripto el objeto de estas actuaciones y analizado del proyecto de Ley traído a consideración, se deja constancia que no existen observaciones de carácter legal que formular.

En razón de lo expuesto y conforme las competencias otorgadas por la Ley N° 507; este Órgano Asesor estima que el proyecto de Ley examinado se encuentra en condiciones de ser elevado ante el Poder Ejecutivo a los fines pertinente.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO- Santa Rosa, 22 ABR 2020



Dr. Alejandro Fabián GIGENA  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
Provincia de La Pampa